ORDENANZA Nº 192-MPC

Canta, 15 de Marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA;

POR CUANTO:

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de Febrero del año 2019, el Pleno del Concejo en uso de sus facultades legalmente conferidas, acordó aprobar el Dictamen N° 001-2019-CSS-MPC, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que crea la instancia de Provincial de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que, es política de Estado garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impldiendo la discriminación, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, en ese sentido, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer – CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Trasnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; y, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984); entre otros:

Que, en ese contexto mediante Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se creó el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción, y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el mismo que está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, conforme a su artículo 34°;

Que, la instancia Provincial de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial y promover la Ley precitada; consecuentemente, conforme al artículo 109 del Reglamento de la Ley N°30364, los Gobiernos Locales, mediante ordenanza municipal, disponen la creación de dichas instancias provinciales:

Que, la violencia contra las mujeres, los niños, las niñas. Adolescentes y personas adultas mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos a nivel nacional y en particular en la Región Lima Provincia donde se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste, con amparo y complicidad social;

Que, según los registros oficiales de los Centros Emergencia Mujer del año 2018, se atendió en el periodo de enero hasta diciembre, un total de 115 casos de Violencia Familiar y Sexual, de los cuales el 79,13% son mujeres y el 20,87% son varones. Del total de casos, el 47,82% corresponde a niñas, niños y adolescentes, el 44,35% corresponde a personas adultas y 7,83% corresponde a personas adultas mayores. De los 115 casos atendidos por el Centro Emergencia Mujer según el tipo de violencia, el 63,91% son de violencia Psicológica, el 35,65% son de violencia Física y el 10,43% de Violencia Sexual;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27292, Título Preliminar, Art. Il reconoce que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado", así mismo en el Título V. Cap. I, Art. 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es materia de competencia municipal, la implementación de servicio público local y el desarrollo de programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos;

Que, el numeral 1.1 y 1.2 del artículo 64° Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción" y "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores;

Que, con Informe Nº 003-2019 de la Oficina de Asesoria Legal opina que es procedente la emisión de la ordenanza por ser de prioridad para el sector de la población que saldrá beneficiada;

Por los considerandos señalados y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, en cumplimiento de la Ley Nº 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar; el Concejo Municipal con el voto por unanimidad de sus integrantes aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN
PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Artículo 1º.- De la creación de la instancia Distrita!

APROBAR como asunto de interés distritar la creación de la "instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Canta, para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar", en el marco de la Ley Nº 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Articulo 2º.- De la Finalidad de la Instancia Provincial de Concertación

La Instancia Provincial de Concertación tiene la finalidad de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel de la Pavincia de Canta y promover el cumplimiento de la Ley Nº 30364.

Artículo 3°.- De la conformación de la instancia Distrital de Concertación

La Instancia Distritai de Concertación está conformada de la siguiente manera:

- Alcalde de la Municipalidad distrital de CANTA, quien la preside. El cargo es indelegable
- El Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Canta.
- 3. El Subprefecto Provincial de Canta.
- 4. El Jefe de la Jefatura Policial de la Provincia de Canta.
- El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de la Provincia de Canta.
- Los Alcaldes de tres Municipalidades Distritales que cuentan con el mayor número de electores.
- 7. La autoridad de salud de la jurisdicción.
- Las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
- Rondas urbanas existentes en la provincia, así como los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
- 10. El/La representante del Centro Emergencia Mujer.
- 11. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la no violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia.
- 12. El/La representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
- 13. El/La representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.

Los integrantes títulares de la Instancia Provincial de Concertación designarán a un representante altemo con capacidad de decisión, para





casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida al Despacho de Alcaldía, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 4°.- De las Funciones de la Instancia Provincial de Concertación

Son funciones de la Instancia Provincial de Concertación del Distrito Capital de Canta, para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar:

 Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

 Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley

 Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.

 Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.

 Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo famillar.

 Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.

7. Aprobar su reglamento interno.

Artículo 5º .- De la Secretaria Técnica

La Secretaría Técnica es asumida por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, quién será el responsable del seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efectos de ser remitidos a la Instancia Regional de Concertación. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiento de su instalación.

Artículo 6° .- Del Reglamento Interno

DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del Distrito Capital de Canta elabore su respectivo Reglamento Interno, la misma



que deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía. Previo a la aprobación del reglamento interno, a que se refiere el presente artículo, deberá ser remitido a la Comisión de Servicios Sociales del Concejo Municipal para emitir su opinión favorable.

Artículo 7º.- De la Vigencia de la Norma

La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia, al día siguiente de su aprobación.

Artículo 8º .- De la Difusión

Encargar a la oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente en el mural y/o página web de la Municipalidad, así como en los medios de comunicación de mayor difusión, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Encargar a la oficina de Informática o la que haga sus veces, la publicación de la presente ordenanza en el portal de la Municipalidad Provincial de Canta, cumpliendo con la Ley N° 27806; Ley de Transparencia y Acceso a la información pública.

Remitase una copia de la presente a las instituciones, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente.

Dado en el Palacio Municipal de Canta a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

POR TANTO:

Mando se comunique, publique y cumpla.

4 TO MUNICIPALIDAS PROVINCIAL DECENTA

ARTURO OSCAR PAREDES SALCEDO

SAVINO R. FALPA ROPLESS

Savino R. FALPA ROPLESS